



Oficio Nro. CNTEP-GNARI-RG-2022-0254-O

Quito, 20 de mayo de 2022

Asunto: Aportes al proyecto de: REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA.

Señor Magíster
Andrés Rodrigo Jácome Cobo
Director Ejecutivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

De mi consideración:

En relación al proceso de Consultas Públicas al proyecto: “REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA”, y dentro del plazo establecido en la convocatoria publicada por ARCOTEL, sírvase encontrar, en documento adjunto, las observaciones del citado proyecto, las cuales solicitamos sean acogidas por su autoridad.

Considerando la oportunidad para presentar observaciones y propuestas en pro a la mejora regulatoria, de manera general, se sugiere que todas las disposiciones que, en adelante, sean promulgadas por la ARCOTEL, en relación a este proyecto, sean sometidas al trámite de emisión de actos normativos, de conformidad con la definición de “Regulaciones de la ARCOTEL” establecida mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 19 de julio de 2021.

Adicionalmente, de acuerdo a la definición de “*Líneas del Servicio Móvil Avanzado (SMA) para el cálculo de concentración de mercado*” establecida en el presente proyecto normativo, para proveer la información de reporte de líneas, en referencia a la propuesta de formato “SMA-RPCM-001: REPORTE DE LÍNEAS DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO (SMA) PARA EL CÁLCULO DE CONCENTRACIÓN DE MERCADO”, implicaría para la Corporación realizar nuevos desarrollos, adecuaciones de sus sistemas transaccionales y cambios internos operativos. Por lo que, se requeriría de plazos necesarios para el diseño e implementación de estos nuevos reportes.

En este sentido, solicitamos que el proyecto incluya el plazo necesario para ejecutar las correspondientes actualizaciones a fin de implementar satisfactoriamente estos nuevos reportes, de tal manera de dar correcto cumplimiento normativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. CNTEP-GNARI-RG-2022-0254-O

Quito, 20 de mayo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Alberto Viteri Chávez
GERENTE DE REGULACIÓN

Anexos:

- Anexo_Observaciones Reforma Reglamento pago por concentración de mercado

da/NM

ANEXO		
Observaciones al proyecto de REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA		
ELABORADO:	CNT EP	
FECHA:	19 de mayo de 2022	
CARÁCTER:	Uso Interno	

REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA		
ARTÍCULOS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN - CNT EP	JUSTIFICACIÓN
<p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>4) Reemplazar el artículo 6 por el siguiente:</p> <p>Art. 6.- Líneas, abonados, suscriptores o clientes para el cálculo de la participación de mercado. – (...)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá establecer, luego de los estudios correspondientes, las especificaciones, características o criterios para la determinación de líneas, abonados, suscriptores o clientes de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción o para un servicio específico. Dichas especificaciones, características o criterios serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de los prestadores públicos y privados, independientemente del título habilitante, mediante el cual brinden sus servicios.”</p>	<p>Se sugiere modificar el tercer párrafo del numeral 4), del artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>4) Reemplazar el artículo 6 por el siguiente:</p> <p>Art. 6.- Líneas, abonados, suscriptores o clientes para el cálculo de la participación de mercado. – (...)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá establecer, luego de los estudios correspondientes, las especificaciones, características o criterios para la determinación de líneas, abonados, suscriptores o clientes de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción o para un servicio específico. Dichas Las especificaciones, características o criterios fijadas en la Disposición General Quinta, serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de los prestadores públicos y privados, independientemente del título habilitante, mediante el cual brinden sus servicios.”</p>	<p>Las especificaciones, características o criterios para la determinación de las líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, ya se encuentran establecidas en la Disposición General Quinta del proyecto normativo.</p>
<p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>6) Reformar la Disposición General Primera por la siguiente:</p> <p>Primera.- Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y de servicios por suscripción, presentarán a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, la información sobre líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, con base en las especificaciones, características o criterios que la ARCOTEL establezca para tal fin, así como la información relacionada con sus ingresos totales, en los formatos, condiciones de entrega de información y en la periodicidad establecida.</p>	<p>Se sugiere modificar el numeral 6), del artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>6) Reformar la Disposición General Primera por la siguiente:</p> <p>Primera.- Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y de servicios por suscripción, presentarán a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, la información sobre líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, con base en las especificaciones, características o criterios que la ARCOTEL establezca para tal fin establecidos por la ARCOTEL en la Disposición General Quinta, así como la información relacionada con sus ingresos totales, en los formatos, condiciones de entrega de información y en la periodicidad establecida.</p>	<p>Las especificaciones, características o criterios para la determinación de las líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, ya se encuentran establecidas en la Disposición General Quinta del proyecto normativo.</p>
<p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>7) Agregar la siguiente Disposición General:</p> <p>Quinta.- A fin de determinar la concentración de los mercados indicados en la Disposición General Tercera del presente reglamento, las especificaciones, características o criterios para la determinación de las líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, son las siguientes: (...)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá establecer posteriormente, las especificaciones,</p>	<p>Se sugiere modificar el último párrafo del numeral 7), del artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>“Artículo 2.- Aprobar las siguientes reformas al “Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover Competencia”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 563 de 12 de agosto de 2015: (...)</p> <p>7) Agregar la siguiente Disposición General:</p> <p>Quinta.- A fin de determinar la concentración de los mercados indicados en la Disposición General Tercera del presente reglamento, las especificaciones, características o criterios</p>	<p>En cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 19 de julio de 2021, todas las disposiciones que sean promulgadas por la ARCOTEL, deben someterse al trámite de emisión de actos normativos.</p>

ANEXO		
Observaciones al proyecto de REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA		
ELABORADO:	CNT EP	
FECHA:	19 de mayo de 2022	
CARÁCTER:	Uso Interno	

<p>características o criterios para la determinación de líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, lo cual será notificado a los prestadores de servicio, previo a su aplicación; la notificación establecerá específicamente el trimestre a partir del cual se deberá dar el cumplimiento correspondiente.”</p>	<p>para la determinación de las líneas, abonados, suscriptores y/o clientes, son las siguientes: (...)</p> <p>La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá establecer posteriormente, las especificaciones, características o criterios para la determinación de líneas, abonados, suscriptores y/o clientes. lo cual será notificado a los prestadores de servicio, previo a su aplicación; la notificación establecerá específicamente el trimestre a partir del cual se deberá dar el cumplimiento correspondiente.</p> <p>Para este efecto, de conformidad con la definición de “Regulaciones de la ARCOTEL” establecida mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 19 de julio de 2021, se someterá al trámite de emisión de actos normativos.”</p>	
--	--	--